

Rec 05/2001 6-marzo-2001

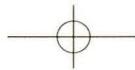
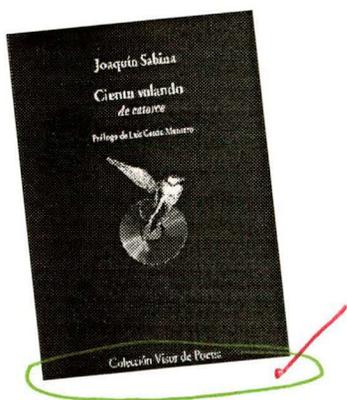
Síntesis: El 22 de junio de 2000 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora María Luisa Romero Piña, en el cual denunció presuntas violaciones a los Derechos Humanos de su hijo, Rodolfo Salazar Romero, cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de la República, consistentes en detención arbitraria y trato cruel y/o degradante.

En el escrito de referencia se argumentaron como hechos violatorios que el 19 de diciembre de 1999, en la ciudad de Puebla, Puebla, elementos de la Policía Judicial Federal, sin identificarse, pretendieron detener a Rodolfo Salazar Romero, y le dispararon con un arma de fuego, lesionándolo en una pierna y "en el pene", aunque logró huir para salvarse. Los elementos policiales manifestaron que Rodolfo Salazar Romero estaba involucrado en los delitos de homicidio, robo y otros, ocurridos en 1988 en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América. Se indicó, además, que desde ese momento la quejosa y su familia han sido acosados y les tienen intervenidos sus teléfonos. También agregó que el 15 de junio de 2000 *en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Rodolfo Salazar Romero circulaba a bordo de una bicicleta* cuando fue interceptado por elementos de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quienes conducían dos camionetas, y al momento de su captura lo sometieron y lesionaron con disparos de arma de fuego en un brazo y "en un testículo", y además se le perforó un pulmón a causa de los golpes que le propinaron, motivo por el cual fue internado en el Hospital General de la mencionada localidad, y el 19 del mes citado se le trasladó a la ciudad de México.

Del análisis de la información recabada y de la investigación realizada por esta Comisión Nacional se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos del señor Rodolfo Salazar Romero, por parte de elementos de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Planeación y Operación de la Procuraduría General de la República, consistentes en un trato cruel, inhumano o degradante, debido a que el 15 de junio de 2000 lo detuvieron con motivo de una solicitud de detención formal con fines de extradición efectuada por el Gobierno de Estados Unidos de América, a través de su Embajada en México, actuando con exceso en el uso de la fuerza empleada para detenerlo, toda vez que por disparo de arma de fuego lo hirieron en el brazo derecho y en el testículo izquierdo, además de provocarle fractura por contacto directo de un agente contundente por cuerpo blando (golpe de pie calzado) en doceavo arco costal derecho, por lo que en el caso concreto muy probablemente incurrieron en una responsabilidad de carácter administrativa al contravenir lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; además, de una conducta que pudiera resultar constitutiva de delito, atento a lo previsto en los artículos 225, fracción VII, y 292, en relación con el 315 y el 316, del Código Penal Federal.

Por otra parte, dada la gravedad del caso, se advirtieron irregularidades en la actuación de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales en Chetumal, Quintana Roo, ya que el 17 de junio de 2000 declaró al señor Rodolfo Salazar Romero, en relación con los hechos investigados en el exhorto CH/023/200, derivado de la indagatoria 1215/99/CI/MI, sólo en su calidad de probable responsable del delito de lesiones intencionales cometido en agravio de Ofir Picazo Garrido, agente de la Policía Judicial Federal, siendo que, en términos de los artículos 113, 123 y 124 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encontraba facultada para declararlo en su calidad de ofendido e iniciar la indagatoria correspondiente por las lesiones que el mismo presentó; además, omitió informarle de sus derechos en los términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo expuesto, la citada servidora pública, al ejercer las funciones que como representante de la sociedad le confiere tal precepto constitucional, no ajustó su actuación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como al Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que probablemente contravino lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los *Servidores Públicos*; además, su conducta también pudiera resultar


 hoja  hoja


SANTORAL DEL HEREJE

Ciento volando de catorce

Joaquín Sabina

Prólogo de Luis García Montero, Madrid, Visor, Visor de Poesía 468, 2001, 142 p. ISBN 84-7522-981-6

Cien poemas de catorce versos cada uno componen el poemario del juglar Joaquín Sabina; son cien sonetos que, agrupados en siete apartados temáticos, van desgranando un sinfín de temas actuales y añejos, y retratan con pluma irreverente los entresijos de la realidad, los personajes que la caminan, las entrelíneas de los textos que la cuentan.

Cientocuarenta versos que aclaran el quién, el cómo y el porqué de estos poemas. Escritos con socarronería y una irreverencia que podríamos llamar amorosa, donde Sabina, un “juglar y Baudelaire con guitarra madrileña”, como lo llama García Montero, condena y homenaja a malditos y benditos que pueblan el mundo. Sabina, en relación con estos malditos y benditos, escribe desde una posición cercana a la ética y a ese extraño y elogiabile compromiso con la humanidad de los hermanos Marx y de Gila, lejos de panfletos ideologizantes y

UN HOMBRE QUE CAMBIÓ A LA TIERRA

MAURICIO HAMMER

Sin entregarse a la hagiografía, David Buckley escribió esta biografía de David Bowie a partir de su obra y no de los escándalos que han rodeado a este artista poliformo que se mantiene voluntariamente un tanto en la periferia

BIOGRAFIAR ES UN OFICIO SINGULAR. HAY EN EL BIÓGRAFO ALGO de sueño alquímico: revelar la piedra de toque, el núcleo, la esencia misma del biografiado, el significado de *Rosebud* que buscaba el reportero para entender la vida de Charles Foster Kane. Pero, de la misma forma en que el trineo no era capaz de explicar por sí solo la clave de la vida del magnate, uno siempre termina de leer las biografías con la sensación de que es imposible conocer los resortes que mueven a un ser humano. Más aún cuando, como sucede en el caso de David Bowie, se trata de entender la esencia de un auténtico camaleón, de un artista cuya principal característica ha sido siempre la capacidad de transformarse, de reinventarse a sí mismo. “A los tres años, Peggy [la mamá de Bowie] sorprendió a su hijo embadurnado de polvos y sombra de ojos. Solo en casa durante media hora, el chiquillo había sentido un interés ‘anormal’ por el contenido de la bolsa de cosméticos de su mamá.” Y de ahí en adelante.

David Bowie, una extraña fascinación, es la biografía más ambiciosa hasta hoy de David Robert Jones, el músico, compositor, estrella del rock y hombre espectáculo que el mundo reconoce, ama y admira desde principios de los años setenta. Escrita por David Buckley, un verdadero bowieófilo radicado en Munich que obtuvo su doctorado con una tesis sobre el músico y a quien se debe también *The Complete Guide to the Music of David Bowie*, esta biografía se propone, en palabras del propio autor, alejarse del estilo amarillista y escandaloso de otros trabajos en donde se describe a Bowie “Sexhibiendo la polla delante de su mánager, en un retrete con Betty Midler y Mick Jagger” con los ojos puestos en el

Una parte importante del libro está dedicada a describir la revolución mediática de Bowie. Su contribución a la transformación de la manera como se perciben los roles de hombres y mujeres tanto en el arte como en la vida y la importancia de las formas, de lo icónico, no sólo de los contenidos, en el pop contemporáneo. Profundo observador, ávido lector, conocedor de arte que ha visitado prácticamente todas las colecciones de Europa, David Bowie ha sabido siempre leer los tiempos y adelantarse uno o varios pasos a su momento. Relacionándose siempre con figuras de vanguardia como Andy Warhol, Lou Reed, Iggy Pop, Trent Reznor, David Lynch, jugando siempre con su imagen, ocultándose bajo un manto de mitos y misterio, tomando elementos de culturas diversas, creando personajes o alter egos como Ziggy Stardust, Aladdin Sane o, más recientemente, Nathan Adler, el asesino serial cibernético de *Outside* o su *Earthling*, Bowie ha sido capaz de ser noticia de forma intermitente por más de tres décadas colocando numerosos éxitos en radio aunque manteniendo cierta marginalidad muy digna. Como alguna vez dijo el legendario locutor John Peel: “Siempre me ha parecido que David Bowie se encuentra en la periferia de las cosas.”

En estos tiempos, en los que el comercialismo y el éxito fácil parecen ser la divisa, conviene revisar la trayectoria de quien, como David Bowie, jamás ha sacrificado ni originalidad ni honestidad en aras de nada.

David Bowie, una extraña fascinación

David Buckley

constitutiva de delito, atento a lo previsto en el artículo 225, fracción VII, del Código Penal Federal vigente.

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó al Procurador General de la República *se diera vista al Órgano de Control Interno de dicha institución, con objeto de que se iniciara y determinara conforme a Derecho el procedimiento administrativo en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Planeación y Operación, así como de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en Chetumal, Quintana Roo.*

También, que se inicie y determine conforme a Derecho la averiguación previa correspondiente en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Planeación y Operación, por las lesiones que infligieron al señor Rodolfo Salazar Romero; asimismo, de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en Chetumal, Quintana Roo, por obstruir la procuración de justicia, y en su caso, se diera cumplimiento a las órdenes de aprehensión que llegaran a librarse.

México, D. F., 6 de marzo de 2001

Caso del señor Rodolfo Salazar Romero

Lic. Marcial Rafael Macedo de la Concha,
Procurador General de la República,
Ciudad

Muy distinguido Procurador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 3o.; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44, y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha procedido a examinar los elementos contenidos en el expediente 2000/2641/1, relacionados con el caso del señor Rodolfo Salazar Romero, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 22 de junio de 2000 esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja de la señora María Luisa Romero Piña, en el cual denunció presuntas violaciones a los Derechos Humanos de su hijo, Rodolfo Salazar Romero, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República, consistentes en detención arbitraria y trato cruel y/o degradante.

En su escrito de queja la señora María Luisa Romero Piña manifestó que el 19 de diciembre de 1999, en la ciudad de Puebla, Puebla, elementos de la Policía Judicial Federal, sin identificarse, pretendieron detener a su hijo Rodolfo Salazar Romero, y le dispararon con un arma de fuego, lesionándolo en una pierna y en el pene, aunque su hijo logró huir para salvarse; dichos elementos argumentaron que su hijo estaba involucrado en los delitos de homicidio, robo y otros, ocurridos en 1988 en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América. Indicó, además, que desde ese momento ella y su familia han sido acosados y les tienen intervenidos sus teléfonos.

También agregó que el 15 de junio de 2000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, su hijo circulaba a bordo de una bicicleta cuando fue interceptado por elementos de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quienes

Sabina mismo se asume como heredero del Quevedo más irónico, del Machado más humano, de la parte querendona de Bob Dylan, y esta influencia se lee claramente en estos sonetos, en líneas desde donde llama a colarse en el casino, a dormir bajo los puentes, a engañar a los creyentes. Esta influencia no sólo se percibe leyendo entre líneas, sino que Sabina la declara abiertamente, la canta a aquellos de quien es cumplido deudor; es por ello que este volumen es un homenaje a poetas y héroes del santoral herético de Sabina. Los homenajes comienzan desde el título. Entrando en el libro siguen los guiños y los intercambios con otros poetas y personajes de la más variada profesión y ralea, desde Rafael Alberti hasta Paco Umbral, pasando por el Subcomandante Marcos, y terminan con el último soneto, homenaje a Violante y a Lope de Vega. Así, saltando de la silicona a la calle, y de Savater a Muñoz Molina, va Sabina tejiendo su mundo y mostrándolo en estos sonetos.
(Eugenio Fernández Vázquez.)

bastante gráfico “todo el alcance de la enfermedad mental de su familia”. Se trata, más bien, de un libro acerca de la obra de Bowie colocada, sí, sobre el fondo de su vida.

EL MÉXICO DE HOY, HOY, HOY

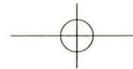
ANNA PI I MURUGÓ

Ese grupo de notables que es el Club de Roma ha producido en nuestro país esta obra que alienta la introspección nacional, la severa autocrítica que da origen a la solución de los problemas de México

POSIBLEMENTE LA PREGUNTA QUE TITULA EL LIBRO *¿Estamos unidos mexicanos?* sea respondida, al menos en parte, con la plasmación del trabajo realizado de manera conjunta por los autores que participan en él: diecinueve especialistas de diversos campos que analizan una gran variedad de temas en torno a la cohesión social en México. Ellos son: Enrique Alduncin, Raúl Benítez Manaut, Heriberta Castaños-Lomnitz, Alicia Castellanos Guerrero, Arturo Cervantes, Rolando Cordera, José Cueli, Mauricio de María y Campos, Rossana Fuentes-Berain, Noemí Luján, Carlos Ornelas, Ángeles Palacios, José Agustín Ortiz Pinchetti, Rosa María

Rubalcava, Georgia Sánchez, Claudio Stern, Ricardo Toledo, Víctor Urquidi y Pablo Wong González.

También la pretensión del libro, “haber dejado al lector ‘la mosca en la oreja’ sobre el tema de la cohesión social [...] demasiado importante para relegarlo a un mero ejercicio intelectual”, se cumple con creces. No así el carácter presuntamente prospectivo de los distintos temas que se abordan en cada capítulo: los partidos políticos, la política económica, la educación, las fuerzas armadas, los procesos electorales, el desarrollo regional y territorial, la corrupción, los valores, la marginación, la delincuencia, las catástrofes, la familia, el



conducían dos camionetas, y al momento de su captura lo sometieron y lesionaron con disparos de arma de fuego en un brazo y en un testículo, y, además, se le perforó un pulmón a causa de los golpes que le propinaron, motivo por el cual se le internó en el Hospital General de la mencionada localidad, y el 19 del mes mencionado se le trasladó a la ciudad de México. Por todo lo anterior solicitó que se investigaran los hechos.

B. El 26 de junio de 2000 un visitador adjunto y un perito médico de esta Comisión Nacional se presentaron en la Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal, lugar en el que recabaron una copia del oficio 6877, del 22 del mes y año mencionados, dirigido a la Directora del Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal por el licenciado Guillermo G. Urrutia Lerma, Subdirector Jurídico de dicho Reclusorio Preventivo Varonil, con el que le solicitó instruyera a quien correspondiera para que en el Servicio de Cirugía General recibieran al señor Rodolfo Salazar Romero, con diagnóstico de necrosis parcial de piel escrotal izquierda.

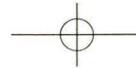
En la misma fecha los servidores públicos de esta Comisión Nacional se presentaron en la Torre Médica Tepepan para Reclusorios en el Distrito Federal, donde entrevistaron al señor Rodolfo Salazar Romero, quien en términos generales manifestó que tres días antes de la Navidad de 1999, en compañía de algunos familiares llegó a su domicilio ubicado en la orilla de la carretera en Puebla, Puebla, y de un carro descendió una persona que le preguntó si él era "el Rudy", lo que él de momento negó.

En la mencionada entrevista agregó que la persona desconocida lo tomó del pelo y forcejearon, tras lo cual el desconocido le disparó con arma de fuego y lo hirió en una pierna, motivo por el cual se introdujo a su domicilio seguido por el elemento policiaco, quien volvió a dispararle, lesionándolo en la pierna y el pene, además de recibir un rozón en el glúteo, situación por la cual se quedó tirado en el piso. Indicó que posteriormente salió corriendo hacia la barranca, siendo alcanzado por el agente policiaco que continuaba disparando, luego volvieron a forcejear y se golpearon, lo que provocó que dicha persona tirara la pistola; después en su carro se dirigió a Orizaba, Veracruz, donde un amigo le realizó curaciones, y al día siguiente se comunicó con su esposa, para manifestarle que se encontraba bien y que sus heridas no eran de gravedad.

Asimismo, refirió que el 15 de junio de 2000, en Chetumal, Quintana Roo, fue interceptado por unas personas que dijeron ser agentes de la Policía Judicial Federal, y que aproximadamente 19 elementos armados de dicha corporación descendieron de dos camionetas, por lo que trató de huir, pero le dispararon hiriéndolo en un brazo y en un testículo. Aclaró que los citados agentes lo atropellaron con la camioneta, ocasionándole fracturas de costillas, y que además lo golpearon para que se subiera a uno de los vehículos.

El 26 de junio de 2000 el perito médico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió el certificado de estado psicofísico, en el cual precisó que en esa fecha, aproximadamente a las 19:50 horas, en el área de aislados del Área Médica del Centro de Readaptación Social Femenil Tepepan, se procedió a revisar el estado físico y mental del señor Rodolfo Salazar Romero, y advirtió que el mismo presentaba diversas lesiones que por su naturaleza no ponían en peligro la vida y tardaban en sanar más de 15 días, pero ameritaban hospitalización y existía disminución de la función del miembro afectado.

C. Con objeto de integrar debidamente el expediente, esta Comisión Nacional solicitó al licenciado Joaquín J. González-Casanova Fernández, entonces Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República; al doctor Roberto Zelonka Valdez, entonces Director del Hospital Central para Reclusorios en el Distrito Federal; al doctor Nicolás Suárez Guerrero, Director del Hospital General de Chetumal, Quintana Roo, dependiente de los Servicios Estatales de Salud, y al licenciado Jesús del Moral Rojas, Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal, diversa información y documentación relacionada con el caso del señor Rodolfo Salazar Romero.



racismo, el narcotráfico, el medio ambiente, la universidad, el conflicto de Chiapas, la globalización, la sociedad y el estado. Éstos, no obstante, son tratados desde una perspectiva histórica reciente, profunda, aguda y documentada, que permite formar una imagen real de los indicadores sociales, económicos, culturales y valorativos de México para entrever su futuro desarrollo.

Con este libro, la Sección Mexicana del Club de Roma cumple 10 años y publica este estudio de gran interés e impacto para los lectores, en el que vemos cómo los actuales acontecimientos políticos, culturales y sociales que se suceden, y publicitan los medios de comunicación —que podemos ahora entender mejor gracias al artículo que los describe—, tienen una razón de ser y un origen entendible e histórico.

La hipótesis propuesta en esta recopilación “es que el futuro de la cohesión social en México depende de un nuevo

papel del estado y de su relación con la sociedad civil en políticas que propicien la equidad y la horizontalidad sociales”.

En este marco de cuestionamientos se examinan los problemas fundamentales del México contemporáneo y se enfatiza una serie de conflictos normativos producto de la escisión entre el derecho y la confianza que los mexicanos depositan en él, y que originan la pérdida de legitimidad del sistema político, la insuficiencia e inoperancia de los mecanismos económicos de distribución de la riqueza, la educación, la justicia y los salarios, entre otros. Todos éstos son asuntos que merecen una solución y respuesta a corto, mediano y largo plazo.

¿Estamos unidos mexicanos? Los límites de la cohesión social en México. Informe de la Sección Mexicana del Club de Roma

Edición de Mauricio de María y Campos y Georgina Sánchez, México, Temas de Hoy, 2001, 605 p.
ISBN 970-690-362-3

AUTORRETRATO HISTÓRICO Y POLÍTICO

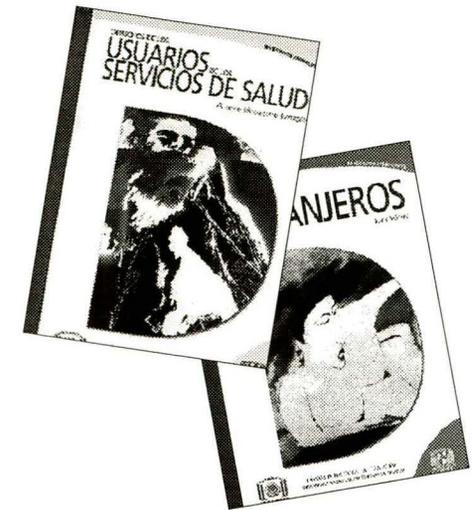
GUILLERMO ALMEYRA

Este documentado diccionario sobre las peripecias políticas en América Latina vale por su fundada subjetividad, al tiempo que permite a los habitantes del continente comprenderse sin apelar a miradas fuereñas

¿CUÁNTOS HISTORIADORES, POLÍTICOS, ESTUDIANTES LATINOAMERICANOS de las últimas dos décadas han debido recurrir al famoso *Dictionnaire d'histoire universelle*, de Michel Mourre para encontrar datos sobre hombres y acontecimientos de nuestro continente y confirmar o corregir la siempre insegura memoria o, en los más jóvenes, encontrar pistas que les permitiesen orientarse en las oscuras landas del pasado? Una de las tantas paradojas de nuestra cultura es que los habitantes de estas tierras debamos vernos tantas y tantas veces en el espejo de otras civilizaciones sin poder reconocerlos directamente.

tales para asegurar, a la vez, que este diccionario sea la expresión científica de una tendencia democrática que pugna por el cambio social —o sea, de una corriente que, estoy seguro, recuperará protagonismo a pesar de todos los relativismos y posmodernismos de moda— y que la misma presente la objetividad suficiente para asegurar su rigor. Y eso ya es mucho y constituye un mérito aparte de este diccionario.

Sin embargo, me permito formular un pero. El término *populismo* no me satisface porque, a mi juicio, da una solución fácil impidiendo encontrar las diferencias, por ejemplo



LEY A DIARIO, PARA TODOS

Derechos de los usuarios de los servicios de salud

Gonzalo Moctezuma Barragán
México, Cámara de Diputados-UNAM,
2001, Nuestros Derechos, 176 p.
ISBN 968-36-9030-0

La Cámara de Diputados, donde se hacen las leyes, se propuso hacer conocer a los ciudadanos los derechos desprendidos de la legislación que ha emitido, no en la forma en que se publican las normas jurídicas en el Diario Oficial, sino a través de explicaciones sencillas producidas por expertos, que digan a todos lo que les importa en la vida cotidiana. Encargó la realización de tal propósito al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional. El resultado es la colección titulada Nuestros Derechos, compuesta por treinta volúmenes que exponen los derechos relacionados con el medio ambiente, los del arrendador y el arrendatario, del campesino, del consumidor, de los contribuyentes, de los

D. En respuesta, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió la información que a continuación se precisa:

1. La licenciada Patricia Torres Talamantes, Secretaria Técnica de Derechos Humanos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, informó que a las 22:00 horas del 19 de junio de 2000, el señor Rodolfo Salazar Romero ingresó al Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal, en cumplimiento a la orden de detención provisional con fines de extradición emitida en el expediente EXT/5/96/I, por el Juez Segundo de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal, por la comisión de los delitos de homicidio, asalto a mano armada, asalto con agravantes, allanamiento y otros.

A ese informe se anexó una copia del certificado de estado físico elaborado el 19 de junio de 2000 en la unidad médica del aludido centro de reclusión, en el que sólo se aprecia una firma ilegible, sin que se haya anotado el nombre de quien lo elaboró. En dicho certificado se precisó que a las 22:15 horas de la misma fecha revisó al señor Rodolfo Salazar Romero, quien presentó lesión con evolución de cinco días; herida posquirúrgica secundaria a hemoneumotórax; herida de arma de fuego en brazo derecho; herida posquirúrgica secundaria a orquiectomía en testículo (piel escrotal) izquierdo, y que el paciente quedaba en el servicio médico.

2. El licenciado Joaquín J. González-Casanova Fernández, entonces Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, remitió una copia del oficio 455/2000, del 5 de julio de 2000, dirigido al licenciado Jorge Peña Sandoval, Delegado de dicha Procuraduría en el Estado de Quintana Roo, por el licenciado Roberto A. Ochoa Romero, entonces Subdelegado de Procedimientos Penales B en Chetumal, Quintana Roo, en el que se precisó que el 15 de junio del año citado, elementos de la Policía Judicial Federal no adscritos a la plaza detuvieron al señor Rodolfo Salazar Romero en cumplimiento a la solicitud de extradición formulada por las autoridades de Estados Unidos de América.

En ese documento se refirió que en el Libro de Guardia de la subsección consta que en la misma fecha el agraviado fue valorado físicamente por peritos médicos forenses; además, con motivo de la petición realizada por la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Puebla, se radicó el exhorto 23/2000/II, derivado de la integración de la averiguación previa 1215/99/CI/MI, iniciada en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula Primera, Mesa Uno, de la ciudad de Puebla, Puebla, en contra de María de Jesús y Rodolfo, ambos de apellidos Salazar Romero, por el delito de lesiones intencionales cometido en agravio de Ofir Picazo Garrido, agente de la Policía Judicial Federal, adscrito a la Dirección de Planeación y Operación de dicha corporación policiaca, en el cual se recabó la declaración ministerial del señor Rodolfo Salazar Romero, sin precisar en qué calidad.

A la información de referencia se anexó una copia del oficio 522/2000, suscrito por la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales y titular de la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales B de la Procuraduría General de la República, en Chetumal, Quintana Roo, dirigido al licenciado Teófilo Jesús Vázquez Ramírez, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia de Procedimientos Penales, Célula Primera, Mesa Uno, en Puebla, Puebla, a través del cual devolvió diligenciado el exhorto CH/023/2000, vinculado con la indagatoria citada en el punto precedente.

3. El doctor Roberto Zelonka Valdez, entonces Director de la Torre Médica Tepepan para Reclusorios del Distrito Federal, envió el expediente clínico integrado con motivo de la atención médica proporcionada al señor Rodolfo Salazar Romero, y su estado de salud durante su estancia en ese nosocomio a partir del 23 de junio de 2000.

4. El licenciado Joaquín J. González-Casanova Fernández, entonces Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, reenvió una copia certificada de la averiguación previa 1215/99/C/I.M.I., iniciada en la Agencia del Ministerio

Para citar sólo algunos ejemplos referentes al siglo xx, debemos recurrir a los estudiosos de la Universidad de Cambridge para completar nuestros conocimientos sobre la economía y la sociedad latinoamericanas, utilizar los libros de Thomas Skidmore o de Richard Bourne sobre el varguismo, o el trabajo de Alain Rouquié, el de Donald C. Hodges e incluso el de Hiroschi Matsushita para estudiar mejor el peronismo. Aunque, por supuesto, hay muchos y valiosos trabajos de estudiosos latinoamericanos, la tarea de rastrear en incontables trabajos en diversas lenguas y en diversas obras académicas no siempre disponibles dificulta enormemente la labor de quienes buscan referencias precisas para ubicar un momento, un personaje, un movimiento, una organización, un partido, sobre todo en un siglo tan marcado por los cambios bruscos y las pasiones. La importancia del *Diccionario de política latinoamericana del siglo xx*, tan largamente preparado por Ricardo Nudelman, reside precisamente en su utilidad inmediata y en el enfoque latinoamericano y democrático de sus textos.

Evidentemente toda selección y todo resumen de una vida o de un movimiento es, por fuerza, subjetiva ya que el historiador no puede escapar a su tiempo y “toma partido” incluso cuando no desea hacerlo. Pero el apego a los hechos y el relieve con que se presentan los nudos políticos y sociales esenciales, evitando el juicio anacrónico y tratando de comprender el contexto en que se mueven sus actores, son fundamen-

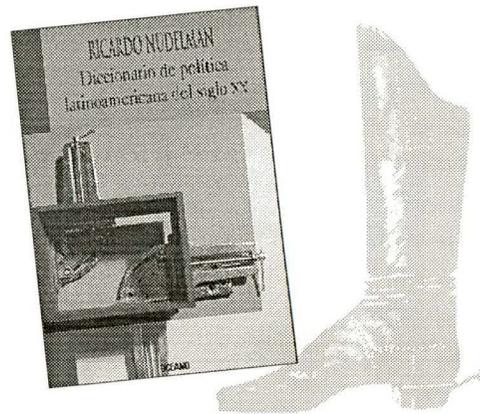
entre Vargas, Perón, Lázaro Cárdenas, Velasco Ibarra y Vicente Fox, para poner nombres al azar. Conozco la tiranía del espacio, sobre todo en un diccionario, pero me habría gustado, por lo menos, que el sustantivo fuese más adjetivado. De todos modos, esto es *peccata minuta* y no reduce en nada la utilidad de esta obra, indispensable en la biblioteca de cualquier latinoamericano culto y deseoso de informarse.

Diccionario de política latinoamericana del siglo xx

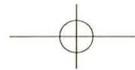
Ricardo Nudelman

México, Océano, 2001, Intemporales, 441 p.

ISBN 970-651-529-1



de los enfermos mentales, de los extranjeros, de los divorciados (hombre y mujer), de los homosexuales, de los inmigrantes, de los presos, de los trabajadores (asalariados, domésticos, de confianza, menores y mujeres), de los niños, de los padres y los hijos, de los patrones, de pensionados y jubilados, del personal de la salud, de las personas con sida, de los usuarios de la banca, y de los usuarios de los servicios de salud. Este último, por ejemplo, expone en una primera parte los conceptos básicos en tal materia, y cómo los ha recogido la legislación mexicana; en la segunda parte establece cómo se ejercen esos derechos, cuyo contenido práctico se completa con anexos que detallan los procedimientos administrativos y de queja correspondientes, entre los que sobresalen los relativos a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. El autor publicó antes *Perspectivas de la legislación de la salud*, y organizó el seminario trinacional (Canadá, Estados Unidos y México) sobre “el ejercicio profesional del médico ante la apertura comercial”.



Público de la Federación de Procedimientos Penales B, Célula Uno, Mesa Uno, en Puebla, Puebla, en contra de María de Jesús y Rodolfo, ambos de apellidos Salazar Romero, como probables responsables de la comisión del delito de lesiones cometido en agravio de Ofir Picazo Garrido, agente de la Policía Judicial Federal, comisionado para dar cumplimiento a la orden de aprehensión vinculada con la solicitud de extradición formulada por un Juez de Estados Unidos de América, en contra de Rodolfo Salazar Romero.

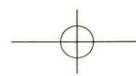
5. El doctor Nicolás Suárez Guerrero, Director de los Servicios Estatales de Salud en la citada Entidad Federativa, remitió una copia del expediente clínico 63866/00 del Hospital General de Chetumal, el cual contiene la nota de cirugía nocturna, en la que se asentó que a las 23:15 horas del 15 de junio de 2000, el señor Rodolfo Salazar Romero fue internado por elementos de la Procuraduría General de la República por herida por proyectil de arma de fuego (HPPAF) en bolsa escrotal izquierda y golpes contusos en tórax. Además, a la exploración física se encontró en bolsa escrotal izquierda pérdida de tejido; en brazo derecho, orificio (HPPAF), entrada y salida en sedal, sin sangrado activo y en Rayos X de tórax, hemoneumotórax derecho, fractura costal décima derecha, lesión testicular izquierda por HPPAF y HPPAF en brazo derecho.

A esa documentación se agregó la historia clínica, elaborada a las 00:00 horas del 15 de junio de 2000, en la que se refiere paciente proveniente del Servicio de Urgencias, por haber presentado herida de arma de fuego a nivel de espalda cuando iba en bicicleta a alta velocidad. El mecanismo lesional involucró testículo izquierdo, así como desgarre de piel y tejidos blandos comprometiendo escroto; además, presentó golpes contusos en el cuerpo sobre el área torácica posterior, con enfisema subcutáneo.

6. El licenciado Joaquín J. González-Casanova Fernández anexó una copia del oficio AJ/4688/2000, del 22 de julio de 2000, firmado por el general de División Guillermo Álvarez Nara, entonces Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal, por el cual le informó que el 17 de junio de 2000 la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales, titular de la Mesa II, de la Subdelegación de Procedimientos Penales B de la Procuraduría General de la República, en Chetumal, Quintana Roo, le tomó declaración al agraviado, relacionada con la averiguación previa 1215/99/Cha/M1, quien manifestó que en diciembre de 1999 se percató que iba a ser detenido por un agente de la Policía Judicial Federal, pero se opuso y se fue a una barranca cercana a su casa; lugar donde forcejeó con dicho elemento policiaco, quien resbaló y como éste estaba a la orilla de la barranca lo empujó para que cayera a dicho barranco y al resbalar se le cayó el arma, la cual recogió y disparó dos veces hacia el lugar donde había caído el elemento de la Policía Judicial Federal, aclarando el agraviado que también golpeó a dicho servidor público en la cara con un radio que éste traía.

7. El entonces Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República remitió una copia del oficio 4890/2000, del 28 de julio del año citado, suscrito por el licenciado Agustín M. de Pavía Iturralde, Director General de Asuntos Legales e Internacionales de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de dicha Institución, en el que informó que el 6 de noviembre de 1996, en la Procuraduría General de la República, se recibió el oficio ASJ/13483, del 4 del mes y año mencionados, procedente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual se comunicó que el Gobierno de Estados Unidos de América, a través de su Embajada en México y mediante una nota diplomática del 4 de noviembre de 1996, solicitó la detención formal con fines de extradición internacional de Rodolfo Robles Romero, alias "Rodolfo Romero", alias "Rudy Salazar", alias "Rodolfo Salazar Romero".

En la citada nota diplomática el gobierno de Estados Unidos de América precisó que el 21 de junio de 1988 el juez Gregory H. Martin, de la Corte Superior de Justicia del Condado de Maricopa, Phoenix, Arizona, libró una orden de aprehensión en contra del agraviado por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio, robo a mano armada, allanamiento, asalto con agravantes y otros relacionados.



NACER DEL CORAZÓN

PATRICIA FERNÁNDEZ JACQUES

Porque la adopción de niños no es una práctica tan frecuente como podría ser, no abunda la información que ayude a los padres que enfrentan este emocionante pero difícil proceso. Estas dos obras palián un poco esa carencia

EL NÚMERO DE PAREJAS QUE SUFREN DE INFERTILIDAD CRECE DÍA con día. Al pensar en formar una familia y enfrentarse a este problema, pocos son los que piensan en la adopción como una buena alternativa, y no es raro que quienes han tomado esa decisión no sepan a dónde acudir y se enfrenten con un papel que no saben desempeñar y que deben aprender. El libro de Louis Ruskai Melina, *Cómo educar al niño adoptado*, nos ofrece la excelente oportunidad de conocer las vivencias de una madre adoptiva los problemas a los que ha tenido que enfrentarse en la de por sí ardua tarea de educar a un niño.

Otro libro de aparición reciente es *La adopción. Una guía para padres*, de Carmen Barajas y otros autores, que surge de los trabajos de un equipo de investigación, y está basado en las conclusiones de un estudio de seguimiento durante dos años a un grupo de familias y niños adoptados.

Estos libros plantean la adopción como otra forma de hacer familia, pues tan válido es ser padre biológico como padre adoptivo, con la diferencia que uno nace del vientre y el otro del corazón. Estos libros fomentan la cultura de la adopción.

En *Cómo educar al niño adoptado*, Ruskai abre su corazón y narra sus experiencias y las de otros padres que viven la adopción. Está escrito en un lenguaje sencillo y da consejos prácticos basados en experiencias e investigaciones científicas. La obra tiene tres grandes apartados. El primero se enfoca en cómo se crea una familia a través de la adopción, haciendo hincapié en la importancia de la formación del vínculo y el apego, y de la adaptación de la familia al bebé y del bebé (se habla sobre todo de la adopción de niños pequeños) a la familia. En el segundo apartado, se da información general de la adopción, no sobre el proceso mismo sino una vez que la adopción se llevó a cabo; a lo largo de este apartado Ruskai responde varias preguntas, como cuándo dejar al niño que se

saberse antes de conocer al niño. La obra trata aspectos relacionados con las expectativas y actitudes de los padres, por ejemplo, hasta dónde puede llegar la influencia de la herencia, si los menores pueden cambiar sus costumbres y aprender otras nuevas, o cuánto tarda el niño en adaptarse a su nueva familia. Asimismo anticipa posibles conflictos de adaptación al nuevo entorno familiar y social y da pautas para saber cómo ha podido ser la vida del niño antes de la adopción y cómo preparar la llegada del niño y sus primeros días en casa.

Una aportación de este libro son las orientaciones psicoeducativas que los escritores han proporcionado en el seguimiento de las familias estudiadas. Éstas incluyen las características específicas de la adolescencia e información sobre cómo detectar algunos problemas de baja autoestima, inseguridad, celos, el rechazo de normas; en todos los casos se dice en qué consiste el problema, por qué surge y qué puede hacerse para solucionarlo.

Pueden ser de gran ayuda los apéndices, dirigidos a padres e hijos, pues contienen una amplia bibliografía referente a la adopción y a la educación de los hijos, así como revistas especializadas, videos, que pueden facilitar el proceso de adopción y de adaptación al nuevo entorno; también contiene una relación de organismos oficiales y asociaciones de padres.

Cómo educar al niño adoptado. Consejos prácticos y alentadores para los padres adoptivos

Lois Ruskai Melina

Traducción de Rosa Pérez, Barcelona,

Ediciones Médici, 2001, 393 p.

ISBN 84-89778-29-9

La adopción. Una guía para padres

Carmen Barajas, María Jesús Fuentes,



DEJE ATRÁS EL MANAZO

El niño de carácter explosivo. Un nuevo enfoque para entender y orientar a los niños que son inflexibles y se frustran fácilmente

Ross W. Greene

Traducción de Gustavo Pelcastre, México,

Diana, 2001, 300 p.

ISBN 968-13-3399-3

Quando los niños son iracundos, se muestran agresivos sin mayor motivo y son poco tolerantes a la frustración, se acostumbra recurrir al castigo, lo cual sólo empeora las cosas, según la opinión de Greene, médico dedicado a investigaciones sobre la hiperactividad. La falta de comprensión sobre la conducta de los infantes de carácter explosivo —quienes sufren desórdenes psiquiátricos— ha impedido que ésta pueda ser modificada. Padres y maestros encontrarán en este libro consejos para ayudar a niños con este padecimiento y para mejorar las relaciones en las que se ven involucrados. En el capítulo final se pretende brindar una orientación general sobre algunos de los medicamentos que pueden usarse para controlar aquellos factores que contribuyen a tener un

Asimismo, se indicó que el 11 de noviembre de 1996, mediante el oficio PGR/654/96, la Procuraduría General de la República presentó, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, solicitud de detención formal con fines de extradición internacional del señor Rodolfo Salazar Romero, por lo que el expediente 5/96 fue radicado, y el 12 de noviembre de 1996 el juzgador emitió un acuerdo en el que decretó la detención formal con fines de extradición internacional del agraviado.

Además, refirió que el 16 de junio de 2000, por medio del oficio SAE/2769/2000, el general de División Guillermo Álvarez Nara, entonces Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal, puso a disposición de dicho juez al interno en calidad de paciente en el Hospital General de Salubridad de Chetumal, Quintana Roo, y en esa fecha, mediante el oficio 3386, del 16 de junio de 2000, la autoridad judicial del conocimiento comunicó a la Procuraduría General de la República el acuerdo dictado en la misma fecha en el expediente 5/96, en el que se dio por cumplida la orden de detención formal con fines de extradición del reclamado.

A través de la tarjeta informativa 3307, del 20 de junio de 2000, el entonces Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal, hizo del conocimiento de la Dirección General de Asuntos Legales e Internacionales que el 15 del mes y año mencionados, el agraviado resultó lesionado al resistirse a su detención, por lo que el 19 de junio de 2000, al haber sido dado de alta del Hospital General de Salubridad de Chetumal, Quintana Roo, fue trasladado e internado en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal.

Por último, se destacó que el 14 de julio de 2000 se recibió el oficio ASJ/17995, de la fecha mencionada, por medio del cual la Secretaría de Relaciones Exteriores comunicó que el Gobierno de Estados Unidos de América, a través de su Embajada en México, presentó notas diplomáticas del 10 y 11 de julio de 2000, en las que se precisó que en caso de que se conceda la extradición de Rodolfo Salazar Romero no le será aplicada la pena de muerte, por lo que dicha nota fue presentada ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal, y actualmente se está en espera de que el juez del conocimiento emita su opinión jurídica respecto de la procedencia de la extradición del agraviado.

8. El 23 de agosto de 2000 un visitador adjunto y peritos criminalistas adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional se presentaron en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal y entrevistaron al señor Rodolfo Salazar Romero en relación con los hechos en los cuales fue lesionado por elementos de la Policía Judicial Federal, con motivo de su detención, elaborándose el acta circunstanciada respectiva.

9. El licenciado Joaquín J. González-Casanova Fernández, entonces Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, envió a esta Comisión Nacional una copia del certificado médico de integridad física del señor Rodolfo Salazar Romero, emitido mediante el oficio MF/199/2000, del 15 de junio de 2000, por el doctor Enrique D. Corzo Corzo, perito médico adscrito a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales en Chetumal, Quintana Roo, en el cual hizo del conocimiento del señor Armando Quijas Landeros, comandante de la Policía Judicial Federal, que a la exploración del paciente realizada a las 20:30 horas del 15 de junio de 2000, concluyó que las lesiones que presentaba el agraviado tardaban en sanar más de 15 días y ponían en peligro la vida, con secuelas valoradas hasta sanidad total, sugiriéndose su traslado inmediato a un hospital o clínica para su atención inmediata.

E. Con objeto de contar con una opinión técnica en torno al caso, se solicitó la intervención de peritos médicos y criminalistas de esta Comisión Nacional, para que efectuaran el análisis a las constancias del expediente en que se actúa.

El dictamen de criminalística concluyó que las lesiones que presentó el señor Rodolfo Salazar Romero, en proceso de cicatrización, en la superficie corporal de miembro torácico derecho, glúteo derecho, miembro pélvico derecho, pene y testículo, fueron realizadas por una segunda o tercera

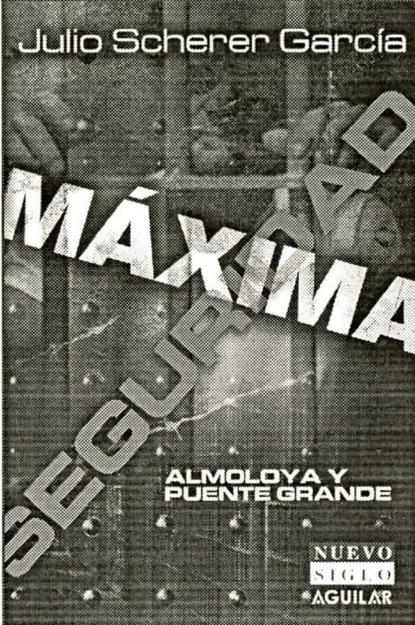
adoptado, si uno debe decírselo o no, cómo afecta la adopción a la familia, quién debe saber de la adopción, qué puede uno decir en la escuela, o si es más complicada la adolescencia de un niño adoptado, e incluso plantea si se debe entrar en contacto con la familia biológica. La tercera parte abarca aspectos especiales de la adopción, como la adopción interracial, la adopción internacional, algunos problemas graves de conducta que pueden presentar los niños adoptados, así como situaciones en las que hay un divorcio en que personas solas adoptan. Éste es un libro de consulta que ningún padre adoptivo o que se encuentre en proceso de adopción, ni los profesionales que trabajen en este campo, pueden dejar de leer.

La adopción. Una guía para padres, por su parte, está escrito por estudiosos del tema y busca dar una visión global de los avatares de este proceso. Ofrece información sobre distintos aspectos y su principal objetivo es dar orientaciones útiles para facilitar y mejorar el proceso de adaptación; se enfoca especialmente en los casos en que el niño es mayor de cuatro años en el momento de la adopción. Da orientaciones útiles para que el proceso de adaptación e integración del niño a su familia adoptiva sea lo menos traumático posible; aquí abarca aspectos como las actitudes de los padres que favorecen la adaptación, cómo se deben ajustar las actividades y el estilo de vida a la educación del niño, qué hacer para preparar su encuentro con otras personas del entorno familiar o qué debe

Madrid, Alianza Editorial, 2001, 309 p.
ISBN 84-206-4530-3

guía general que orienta sobre
posibles soluciones.

Los protagonistas de la Palma y Puente Grande hablan
de lo que otros pretenden sepultar



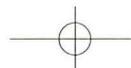
Julio Scherer García

- Rafael Caro Quintero
- Mario Villanueva
- Mario Aburto Martínez
- José Gutiérrez Rebollo
- Daniel Arizmendi “El Mochaorejas”

El más reciente libro de
Julio Scherer García

NUEVO
SIGLO
AGUILAR

www.taurusaguilar.com.mx



persona en forma intencional, y probablemente producidas por proyectil de arma de fuego, sin que fuera posible determinar la mecánica de producción de las mismas, debido a que no se tienen antecedentes médico-clínicos, certificaciones médicas y/o declaraciones ministeriales, aunado ello a la falta de dictámenes periciales que sirvan de base para poder establecerlas.

Las lesiones descritas en brazo derecho y testículo izquierdo fueron producidas por proyectil de arma de fuego, pero no fue posible determinar si los disparos de arma de fuego se realizaron a corta o larga distancia, debido a que no se tienen elementos técnico-científicos (características primarias y secundarias de disparo de arma de fuego, así como pruebas de laboratorio de rodizonato de sodio y Walker) para poder establecer la posición de la boca del cañón del arma de fuego al momento de inferir las mismas.

Respecto de la zona equimótica que el agraviado presentó en el tercio superior cara interna de muslo izquierdo, se consideró que la misma fue producida como consecuencia de la energía sintética que generó el proyectil al impactarse (lesión de testículo izquierdo) en una zona con gran cantidad de circulación colateral, y que la lesión del doceavo arco costal derecho se causó por el contacto directo de un agente contundente por cuerpo blando (golpe de pie calzado), probablemente hecho al tratar de realizar la detención.

Por último, se destacó que no existían en el expediente respectivo la solicitud y los dictámenes en materia de química forense, para determinar si el lesionado Rodolfo Salazar Romero efectuó disparo de arma de fuego en los momentos previos a su aseguramiento (prueba de Harrison o de rodizonato de sodio) y si había en sus ropas la presencia de derivados nitrados, que permitiera determinar la probable distancia del disparo de arma de fuego (prueba de Walker).

En la opinión médica correspondiente se concluyó que las lesiones que presentó el señor Rodolfo Salazar Romero en junio de 2000, eran dos heridas producidas por proyectil de arma de fuego: la primera localizada en el brazo derecho y la segunda en la región del escroto; asimismo, presentó fractura de la décima costilla derecha. Respecto del mecanismo de producción de las heridas en brazo y escroto, éstas fueron provocadas por un proyectil disparado por arma de fuego, en forma intencional; la fractura costal y secundariamente el hemotórax derecho se produjeron por una contusión directa sobre el tórax derecho, la cual puede ser en forma intencional por terceras personas o en forma accidental por caída.

Dichas lesiones son de las que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de 15 días y producen la pérdida de un órgano, en este caso el testículo izquierdo.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. El escrito de queja presentado por la señora María Luisa Romero Piña, recibido en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 22 de junio de 2000.
2. El acta circunstanciada del 26 de junio de 2000, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, relativa a la entrevista sostenida con el señor Rodolfo Salazar Romero en la Torre Médica Tepepan para Reclusorios en el Distrito Federal.
3. El certificado de estado psicofísico del agraviado, emitido por un perito médico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
4. Los oficios 17596, 17597, 17598 y 17599, del 29 de junio de 2000, por medio de los cuales esta Comisión Nacional solicitó al licenciado Joaquín J. González-Casanova Fernández, entonces Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la



hoja **X** hoja



GUÍA DE MUSEOS

Los museos

Rodrigo Witker

México, CNCA, 2001, Tercer Milenio, 63 p.
ISBN 970-18-6075-6

Estos recintos son hoy una institución llamada a cumplir y velar una función social de primer orden en materia cultural: conservar y difundir el patrimonio artístico y cultural de las naciones; por ello siempre será agradecido que se reflexione sobre la naturaleza de estos espacios. Witker expone sus características, analiza sus componentes, propone una taxonomía no muy distante de la realidad (escolares, comunitarios, arqueológicos e interactivos) y además establece un panorama histórico de los museos en México.



TUMBA EL BURRO LA RIMA

HENOC VALENCIA MORALES

Aunque el propósito era noble, esta lista de vocablos útiles a la hora de construir rimas falla por su falta de información y sus múltiples gazapos

AMPARADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE LA EDITORIAL del Valle de México, el *Gran diccionario de la rima* ofrece en su título solución a muchos de los problemas con que tiene que enfrentarse el aficionado a construir versos a la manera tradicional. Por supuesto es bienvenida toda obra que facilite la labor de creadores y diletantes, más en materias cuyo estudio se ha venido descuidando, como es el caso de la técnica de la versificación, que en nuestro tiempo parece que no es necesario conocer, ni siquiera por parte de quienes se dedican a versificar.

No es la rima elemento indispensable de la poesía, cuyos recursos, como es bien sabido, tienen su base en la elección y combinación de vocablos para producir efectos sorprendentes al expresar las ideas; tampoco lo es del verso, que se apoya sobre todo en el ritmo, perceptible gracias a la colocación adecuada de los acentos predominantes en el periodo. Pero aunque el uso de la rima es cada vez más escaso, conserva su validez como recurso nemotécnico y como eficaz elemento de belleza verbal.

Su historia se inicia con la evolución del latín, para compensar el paulatino olvido de la cantidad vocálica, que sólo las personas cultas entendían por estar sujeta a reglas muy complejas que el hablante común no lograba distinguir. Por eso en la decadencia de la latinidad los poemas se agruparon en dos distintas formas de versificación: la métrica, que se ajustaba estrictamente a las reglas de la prosodia antigua, respetando la cantidad, y la rítmica, en que sólo se sujetaban los versos a un número constante de sílabas, imitando de vez en cuando la acentuación y las cesuras del verso clásico. Ambas formas, la métrica y la rítmica, solían adornarse con la rima, aunque no la exigían como elemento indispensable.

rima es un auxiliar eficaz en estos menesteres. Lástima que en sus 470 páginas no cumpla cabalmente las expectativas que provoca: desde luego, no son raros los gazapos tipográficos, cuya responsabilidad no es posible dilucidar con certeza.

Este diccionario pretende, según se explica en el mismo prólogo, “ser una herramienta de trabajo o de inspiración para quienes componen canciones, la poesía es su pasión o les gusta escribir buscando que sus frases rimen”. Y los destinatarios de tal obra son el profesional, “para sustentar su fuente de ingresos”, y el enamorado, “simplemente para ayudarlo a demostrar sus afectos”.

Toda obra, y más una tan poco usual como la que aquí se comenta, requiere una explicación sobre sus propósitos, el motivo de su edición y el modo de usarla. No sucede así en este diccionario: después de la “Nota”, que nada interesante dice, se llega a la lista de palabras que forman cada grupo de rimas. Empieza por las agudas, sin anunciarlo. En la lista de “Esdrújulos” (*sic*, aunque antes no se habían anunciado los agudos ni los graves) toma en cuenta sólo las vocales, como si se tratara de asonancias (con lo cual se destruye el plan de la obra, si existió), y en la parte restante de asinancias enlista sólo las consonancias.

En la página 86 se anuncia con un asterisco que aparece por primera vez, que “Los verbales de terminación esdrújulas [*sic*] y breves [*sic*] irán por nota [*sic*] al final de la obra.” Posteriormente aparecen muchos más sin que se justifique su presencia. En la “Nota” final se habla sólo “De las terminaciones comunes que se forman en la conjugación de los verbos” y se anuncian los “Esdrújulos”, con entradas AAA, AAO, AAE, etcétera, que el lector tiene que identificar con *amábala*, *amábalo*, *agárramè*, etcétera, respectivamente. Y en la misma lista, sin siquiera un

República; al doctor Roberto Zelonka Valdez, entonces Director del Hospital Central para Reclusorios en el Distrito Federal; al doctor Nicolás Suárez Guerrero, Director del Hospital General de Chetumal, Quintana Roo, así como al licenciado Jesús del Moral Rojas, Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal, respectivamente, información relacionada con la queja.

5. El oficio STDH/1987/00, del 7 de julio de 2000, suscrito por la licenciada Patricia Torres Talamantes, Secretaria Técnica de Derechos Humanos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, a través del cual proporcionó un informe en torno a los hechos constitutivos de la queja y una copia del certificado de estado físico del 19 de junio de 2000.

6. Los oficios 3955/00DGPMVG, 4039/00DGPDH, 4322/00DGPDH, 4434/00DGPDH y 5897/00DGPDH, del 10, 13 y 26 de julio, 1 de agosto y 20 de octubre de 2000, respectivamente, mediante los cuales el licenciado Joaquín J. González-Casanova Fernández, entonces Director General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, envió una copia de la averiguación previa 1215/99/CI/MI; del exhorto CH/023/2000, así como del oficio 4890/2000, del 28 de julio del año mencionado, suscrito por el licenciado Agustín M. de Pavía Iturralde, Director General de Asuntos Legales e Internacionales de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de dicha Institución, al que acompañó diversa documentación.

7. El oficio 294/00, del 13 de julio de 2000, mediante el cual el doctor Roberto Zelonka Valdez, entonces Director de la Torre Médica Tepepan para Reclusorios del Distrito Federal, remitió a esta Comisión Nacional una copia del expediente clínico del señor Rodolfo Salazar Romero.

8. El oficio SD/086/00, del 14 de julio de 2000, a través del cual el doctor Nicolás Suárez Guerrero, Director de los Servicios Estatales de Salud en Chetumal, Quintana Roo, envió a esta Comisión Nacional una copia del expediente clínico 63866/00, correspondiente a la atención médica que se proporcionó al agraviado.

9. El dictamen de criminalística y la opinión médica emitidos por peritos de esta Comisión.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 6 de noviembre de 1996, en la Procuraduría General de la República, se recibió el oficio ASJ/13483, del 4 del mes y año citados, procedente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que comunicó que el Gobierno de Estados Unidos de América, a través de su Embajada en México y mediante nota diplomática del 4 de noviembre de 1996, solicitó la detención formal con fines de extradición internacional del señor Rodolfo Salazar Romero, en razón de que el 21 de junio de 1988 el Juez Gregory H. Martin, de la Corte Superior de Justicia del Condado de Maricopa, Phoenix, Arizona, libró orden de aprehensión por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio, robo a mano armada, allanamiento, asalto con agravantes y otros relacionados.

En atención a lo anterior, el 11 de noviembre de 1996 la Procuraduría General de la República presentó ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal una solicitud de detención formal con fines de extradición internacional del señor Salazar Romero, por lo que se radicó el expediente 5/96, y el 12 del mes y año citados esa autoridad judicial emitió un acuerdo en el que obsequió tal petición.

El 20 de diciembre de 1999, en Puebla, Puebla, el agraviado se sustrajo a la acción de la justicia cuando un agente de la Policía Judicial Federal pretendió detenerlo.



ESPACIOS DEL SABER

Cómo hacer un museo de ciencias

Compilación de Jorge Flores Valdés, México, FCE-UNAM-Ediciones Científicas Universitarias, 1998, 166 p. ISBN 968-16-5719-5

La difusión del conocimiento científico tiene en estos espacios del saber un recinto idóneo para la plena realización de sus tareas. En esta lograda ~~compleción~~ ^{compleción}, se reúne a los más variados especialistas, creadores del concepto *Universum*, en museografía científica, quienes comparten sus experiencias en torno a temas como la estética de un museo, la atención al público, la metodología para las exposiciones interactivas, la campaña ~~financiera~~ ^{financiera} para lograrlo, entre otros asuntos igual de relevantes.

olvidó por entero la cantidad y sólo se procuró que fueran regulares el número de sílabas y la distribución de los acentos y cesuras; fue toda rítmica. Y desde entonces la semejanza de terminaciones fue compañera inseparable del verso, de modo que no es fácil encontrar poemas anteriores al siglo xv en los que falte la rima, que entonces sí llegó a ser requisito preciso del verso; y rimar significaba también ritmar, esto es, combinar las palabras de modo que al mismo tiempo se advirtieran en ellas la musicalidad y la identidad de sus terminaciones.

Como no siempre es fácil encontrar palabras que rimen sin traicionar el pensamiento, una obra como el *Diccionario de la*

cétera; explica que “las terminaciones en *aba* se forman de la primera y tercera persona [*sic*] del singular del pretérito imperfecto de indicativo de los verbos de la primera conjugación”.

La acentuación de las palabras no resultó bien librada: además rima con *Caifas*, *Jonatas*, *Nicolás* y *Tomás*. También *Jesús* con *patatus*; *algún* con *lasún* y *alún*; *apéndice* con *satélite*, y *cólera* con *cólega*, *moneda* y *ópera*... *Et sic de caeteris*.

Gran diccionario de la rima. Tercer milenio
México, Editorial del Valle de México, 2001, 470 p.
ISBN 970-631-045-02

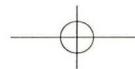
PUJAS ARTÍSTICAS

JORGE DE'ANGELI

Esta inusual guía de precios alcanzados en subastas de arte latinoamericano permitirá al lego y al profesional acercarse a un mercado volátil y apasionante

EL MERCADO DEL ARTE Y DE ANTIGÜEDADES TIENE CARACTERÍSTICAS ÚNICAS. El juego se juega a nivel internacional y los jugadores más poderosos son los intermediarios, no los com-

pradores ni los vendedores. Y los intermediarios que cuentan más que los demás en este momento son tan sólo tres: las antiguas y famosas casas de subastas Sotheby's y Christie's y



El 15 de junio de 2000, agentes de la Policía Judicial Federal adscritos a la Dirección General de Planeación y Operación de la Procuraduría General de la República detuvieron al señor Rodolfo Salazar Romero en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, quien quedó a disposición de la citada autoridad judicial en calidad de detenido internado en el Hospital General de esa localidad, ya que al momento de su detención resultó con diversas lesiones por disparo de arma de fuego, y posteriormente fue trasladado e internado en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente 2000/2641/1, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con elementos que acreditan violaciones a los derechos fundamentales del señor Rodolfo Salazar Romero, ya que en el presente caso se advirtió que el 15 de junio de 2000 fue detenido con motivo de una solicitud de detención formal con fines de extradición efectuada por el Gobierno de Estados Unidos de América, a través de su Embajada en México, como se precisó en el capítulo Hechos del presente documento.

Sin embargo, al momento de la captura del señor Rodolfo Salazar Romero, por parte de los agentes de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Planeación y Operación de la Procuraduría General de la República, éstos le dieron un trato cruel, inhumano o degradante, debido a que los mismos actuaron con exceso en el uso de la fuerza empleada para detenerlo, toda vez que por disparo de arma de fuego lo hirieron en el brazo derecho y testículo izquierdo, además de provocarle fractura por contacto directo de un agente contundente por cuerpo blando (golpe de pie calzado) en doceavo arco costal derecho.

Por ello, con su actuación, los citados elementos desatendieron el mandato que, en relación con el desempeño de sus funciones, consigna el párrafo cuarto del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal y toda gabela o contribución en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades; asimismo, no se observó el contenido de los artículos 26, y 51, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Resulta por demás conveniente precisar que por medio de la tarjeta informativa 3307, del 20 de junio de 2000, el general de División Guillermo Álvarez Nara, entonces Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal, hizo del conocimiento de la Dirección General de Asuntos Legales e Internacionales de la Procuraduría General de la República, que el señor Salazar Romero resultó lesionado al resistirse a su detención en cumplimiento al mencionado mandato judicial, actuación que de ninguna manera está justificada por parte de los servidores públicos que intervinieron en los hechos, toda vez que no quedó acreditado que fuera inevitable el uso de armas de fuego por parte de los mencionados elementos policiacos, por encontrarse éstos en peligro inminente de muerte o de lesiones, tal como lo prevén las disposiciones 9 y 16 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la Organización de las Naciones Unidas el 7 de septiembre de 1990:

9. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearan armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas metales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.



EPISODIOS DEL AUTOR GENIAL

LEONARDO TARIFEÑO

le César Aira padece cíclicamente de crisis no vocacionales sino ontológicas, que lo empujan a abandonar el ejercicio literario aunque en realidad lo llevan a producir notables (y absurdos) relatos como estos dos, breves y autoparódicos

EN LAS PÁGINAS AUTOBIOGRÁFICAS DE *Cumpleaños* (Mondadori, 2001), el narrador argentino César Aira se ve a sí mismo como “un simulacro de genialidad, laborioso y complejo, que inevitablemente dio una figura desequilibrada, con altos y bajos muy pronunciados y fuera de lugar, en realidad la silueta de un monstruo”. No es la primera vez que el autor se desespera ante el espejo de su obra. Hace casi diez años, en el *Diario de la hepatitis* (Bajo la Luna Nueva, 1993), prometió no escribir más y abandonar el “sinsentido de la literatura y la publicación de libros”. Desde entonces, Aira ha firmado unas cinco decenas de “novelitas”, además de una pieza teatral (*Madre e hijo*) y un *Diccionario de autores latinoamericanos*. ¿Cuál es el significado de esta crisis recurrente? ¿Cómo interpretar las contradicciones de un escritor desmentido por su propio trabajo? *Los dos payasos* y *Un episodio en la vida del pintor viajero* dibujan algunas de las mejores claves y respuestas.

Ambos textos son comentarios: de un chiste (*Los dos payasos*) y de un viaje que parece chiste (*Un episodio...*). No se trata de novelas en sentido estricto, y su virtuosa inestabilidad los empuja hacia un horizonte de ficción que nunca se termina de formar. “Quizás todas las pesadillas, aún las más absurdas, se conectan con la realidad por algún lado”, dice el narrador de *Un episodio...*, y podría pensarse que toda la literatura de Aira es un esfuerzo por conectar con lo inverosímil y hacerlo creíble. En *Cómo me hice monja* (1993), tal vez su libro más logrado, el empeño construye la autobiografía de una niña llamada César Aira que muere a los 7 años de edad. *Las curas milagrosas del doctor Aira* (Simurg, 1998) sugiere que el lenguaje podría sanar a través de mila-

las llanuras pampeanas. Con esa intención parte en diciembre de 1837 desde San Felipe de Aconcagua, en Chile, hacia Buenos Aires, en un viaje a lomo de yegua que desanda el mismo camino recorrido varias décadas antes por el prócer José de San Martín en su lucha por la liberación de Chile y Perú. Rugendas llega tarde y no puede documentar la guerra de San Martín contra los españoles, pero la sutileza de Aira lo redime y muestra que el arte siempre transitaría por las huellas de la historia, aunque en la dirección opuesta. En esa cordillera de geometría sonámbula (“árboles creciendo al revés en techumbres de roca, pendientes que se hundían en telones de nieve, bajo un sol abrasador”), Rugendas combina su afán naturalista con la urgencia por encontrar “algo que desafiara a su lápiz, que lo obligara a crear un nuevo procedimiento”. Su método se concentra en la experiencia, el viaje y la aventura; Aira confía más en el inmovilismo, la lectura y la especulación, pero el camino es idéntico y termina en la misma utopía estética donde brilla el estilo.

A un costado del simbólico “picnic de pintura” de Rugendas, parece natural que el autor instale la teatralidad de sus *sketches* narrativos en el escenario de un circo, justo allí donde “el número de los payasos no es puro contenido; tiene una enorme, casi desmesurada, carga formal”. En el set de una pareja de *clowns*, Aira ve el paroxismo de un estilo convertido en golpe de efecto, “horizonte epiléptico” sin vocación de realidad y destinado a pactar una poética del asombro. Para el autor, el show de los payasos “debemos tomarlo como realidad, si creemos. Y no tenemos más remedio que creer.” Aira exige lo mismo de la literatura, y sólo “el proce-



HISTORIAS EN MEDIO DEL PLANETA

Cuento ecuatoriano contemporáneo

Compilación de Vladimiro Rivas, México, UNAM, 2001, Antologías, 310 p. ISBN 968-36-8292-8

Las antologías literarias publicadas por la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM se han convertido en ventanas por las cuales mirar rincones poco conocidos de la cosmópolis de las letras, como Suiza o Brasil. En esta ocasión se trata de Ecuador. Rivas, narrador, traductor y catedrático radicado en México, ha seleccionado 26 cuentos de ecuatorianos nacidos en seis décadas del siglo XX, desde José de la Cuadra (1903) hasta Leonardo Valencia (1969), aunque con predominio de aquellos que en los sesenta publicaron las obras que renovaron la literatura de aquel país.



16. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearan armas de fuego, salvo en defensa propia, o en defensa de terceros cuando haya peligro inminente de muerte o lesiones graves, o cuando sea estrictamente necesario para impedir la fuga de una persona sometida a custodia o detención que presente el peligro a que se refiere el Principio 9.

Además, de lo actuado no se desprende que el agraviado hubiera intentado evitar la detención mediante actos de agresión directa en contra de los elementos que lo detuvieron, y mucho menos que las mismas fueran de tal naturaleza que pudieran haber puesto en peligro su integridad física, e incluso su vida.

En este orden de ideas, los agentes de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Planeación y Operación de la Procuraduría General de la República que intervinieron en la detención del agraviado, de conformidad con el artículo 2 de los citados principios, debieron utilizar solamente armas incapacitantes, no letales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar la muerte o lesiones graves al señor Rodolfo Salazar Romero; sin embargo, de acuerdo con el certificado médico emitido por peritos médicos de esta Comisión Nacional, la acción de los elementos de la Policía Judicial Federal le produjo finalmente la pérdida del testículo izquierdo, entre otras lesiones.

Para esta Comisión Nacional, los agentes de la Policía Judicial Federal, adscritos a la multicitada Dirección General de Planeación y Operación, que detuvieron al señor Rodolfo Salazar Romero, muy probablemente incurrieron en una responsabilidad de carácter administrativa al contravenir lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al incumplir disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público que tienen encomendado.

De igual manera, esta Comisión Nacional considera que la conducta de los citados servidores públicos pudiera resultar constitutiva de delito, atento a lo previsto en los artículos 225, fracción VII, y 292, en relación con el 315 y el 316, del Código Penal Federal, por lo que dicha conducta deberá investigarse por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979, determina que los funcionarios deben cumplir en todo momento los deberes que les impone la ley, respetando y protegiendo la dignidad humana, y manteniendo y defendiendo los Derechos Humanos de las personas, usando la fuerza únicamente cuando sea estrictamente necesario y de manera proporcionada, lo cual en el presente caso no aconteció.

Por otra parte, dada la gravedad del caso, se advirtieron irregularidades en la actuación de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales en Chetumal, Quintana Roo, toda vez que el 17 de junio de 2000 ésta declaró al señor Rodolfo Salazar Romero, en relación con los hechos investigados en el exhorto CH/023/200, derivado de la indagatoria 1215/99/CI/MI, sólo en su calidad de probable responsable del delito de lesiones intencionales cometido en agravio de Ofir Picazo Garrido, agente de la Policía Judicial Federal, siendo que, en términos de los artículos 113, 123 y 124 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encontraba facultada para declararlo en su calidad de ofendido e iniciar la indagatoria correspondiente por las lesiones que el mismo presentó; además, omitió informarle de sus derechos en los términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la licenciada Claudia Rosas Sosa, inmediatamente que tuvo conocimiento de la probable existencia de un delito perseguible de oficio, cometido en agravio del señor Rodolfo Salazar Romero por parte de los agentes de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de

gros fabricados como obras de arte, y *El congreso de literatura* (1997) propone la conquista del mundo a manos de un ejército de clones de Carlos Fuentes. Cada libro suyo plantea una anécdota al mismo tiempo desorbitada y mínima, y el desafío del autor se expresa en la creación de una forma capaz de narrar desde “el remolino de lo hueco”. La historia se convierte en un matiz del discurso, y detrás de “la pantomima extremista de escribir” no habría absolutamente nada. O sí: la búsqueda de un lenguaje radical que trascienda el sentido de la ficción y, por lo tanto, pueda contar todo, aun aquello que parece imposible de narrar sin caer en el absurdo, el delirio o la parodia.

En Aira, la máxima libertad del lenguaje surge tras la invención de ese estilo definitivo y soñado. La búsqueda se transforma en fiebre y tal vez por eso algunos de sus arquetipos predilectos son el Sabio Loco (en *Las curas milagrosas del doctor Aira*, *El sueño*, *La liebre* y *La mendiga*, entre muchos otros) o el Artista Malogrado, cuya encarnación vibra especialmente en el notable retrato de Johan Moritz Rugendas que ensaya en *Un episodio en la vida del pintor viajero*. Fisonomista de la naturaleza y protegido de Alexander von Humboldt, Rugendas recorre Latinoamérica desde México hasta Argentina y en cada destino trata de encontrar la técnica que le permita pintar la exuberancia del trópico, el vértigo de la selva y, sobre todo, el desconcierto horizontal de

dimiento” sería capaz de producir esa magia.

“Los grandes artistas del siglo xx no son los que hicieron obra, sino los que inventaron procedimientos para que las obras se hicieran solas, o no se hicieran”, apuntó Aira en su conferencia *La nueva escritura*. En *Un episodio...* se pierde en el laberinto creativo de Rugendas y (se) pregunta: “¿Por qué esa ansiedad por ser el mejor? ¿Por qué la única legitimidad que se le ocurría era la calidad? De hecho, no podía empezar siquiera a pensar en su trabajo si no era por la calidad. ¿No sería un error? ¿No sería una fantasía malsana?” El paradójico fracaso de Aira consiste en despreciar el criterio de calidad como referencia exclusiva del arte, y haber creado un estilo único, inimitable, “de calidad”. Quizás en ese abismo habite la conmovedora crisis del autor, que estos libros abandonan en el que tal vez sea el callejón sin salida más apasionante de la literatura hispanoamericana actual.

Los dos payasos

César Aira

México, Era, 2001, Biblioteca Era, 53 p.

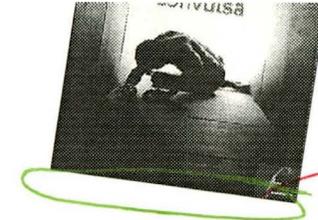
ISBN 968-411-519-9

Un episodio en la vida del pintor viajero

César Aira

México, Era, 2001, Biblioteca Era, 74 p.

ISBN 968-411-520-2



MEMORIA LIBERADORA

Una belleza convulsa

José Manuel Fajardo

Barcelona, Ediciones B, 2001,

Ficcionario, 317 p.

ISBN 84-666-0112-0

Fajardo narra en esta novela la desolación de un periodista secuestrado por un grupo extremista del País Vasco, quien debe soportar un prolongado encierro en un estrecho cuarto donde su cuerpo y su mente se erosionan. Construida con sucesivos pasajes de la asfixia carcelaria y los escapes de la memoria, esta historia hiere la sensibilidad actual: “Nadie quiere enfrentarse al horror, a nadie le complace recordarlo. Ésa es siempre la ventaja del verdugo: sus obras son tan horribles que pronto caen en el olvido.”



Planeación y Operación de la Procuraduría General de la República, debió dictar las medidas y providencias necesarias para impedir que se perdieran o destruyeran las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos o cosas-objeto, o efectos del mismo, y en términos de los artículos 125 y 169 de la mencionada ley penal adjetiva declarar a las personas que por cualquier concepto participaron en ellos, así como dar fe de las lesiones del agraviado.

En consideración a lo anterior, se confirma que con las acciones y omisiones en que incurrió la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales en Chetumal, Quintana Roo, al no haber iniciado en su oportunidad las investigaciones correspondientes en torno a las lesiones que presentó el señor Salazar Romero incumplió con la facultad que le delega a la institución del Ministerio Público el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la función pública en la procuración de justicia.

De lo expuesto, resulta que la citada servidora pública, al ejercer las funciones que como representante de la sociedad le confiere tal precepto constitucional, no ajustó su actuación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como al Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que probablemente contravino lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que conculcó al señor Rodolfo Salazar Romero el principio de legalidad y el derecho para que se le procurara justicia, lo que también se tradujo en violaciones a los Derechos Humanos, consagrados en instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, como son el derecho a la integridad física y a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, en los términos del artículo 5o., numerales 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los artículos 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asimismo, esta Comisión Nacional considera que la conducta de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales en Chetumal, Quintana Roo, también pudiera resultar constitutiva de delito, atento a lo previsto en el artículo 225, fracción VII, del Código Penal Federal vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a usted, Procurador General de la República, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se dé vista al Órgano de Control Interno de la Procuraduría General de la República, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Planeación y Operación, así como de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en Chetumal, Quintana Roo, por las conductas que se precisaron en el capítulo Observaciones del presente documento.

SEGUNDA. Se inicie y determine conforme a Derecho la averiguación previa correspondiente en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Planeación y Operación, por las lesiones que infligieron al señor Rodolfo Salazar Romero; asimismo, de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en Chetumal, Quintana Roo, por obstruir la procuración de justicia, y, en su caso, se dé cumplimiento a las órdenes de aprehensión que llegaran a librarse.

**DÉCIMA GRAN VENTA DE BODEGA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES**

DEL 7 AL 16 DE DICIEMBRE
ENCONTRARÁS PUBLICACIONES DE:

- *Artes Plásticas* • *Literatura*
- *Danza* • *Teatro* • *Música*
- *Carteles* • *Postales*

Y DESCUENTOS DEL
40 AL 70 %.

TUNEL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES
EJE LÁZARO CÁRDENAS Y AV. JUÁREZ
CENTRO HISTÓRICO

CONACULTA • INBA

Informes: 5282 1964 • Lada: 01 800 904 4000
infoinba@inba.gob.mx • www.cnca.gob.mx



La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se informe dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente
El Presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

¿Es posible un espacio social sin marcas? Junto a los parques y reservas naturales, Klein defiende las universidades y escuelas como ámbitos ajenos a la mercantilización, de interés público y responsabilidad colectiva. En línea directa con los situacionistas de mayo del 68, se entusiasma con los artistas, grafiteros y militantes bromistas que modifican los anuncios espectaculares de publicidad urbana, con las radios pirata, la videomilitancia y la agitación anarquista en internet. Sin embargo, reconoce que estas irreverencias suelen ser asimiladas: con tanta minuciosidad como acumula ejemplos de logos opresores, dedica páginas a relatar cómo Yahoo instaló una página de piratería publicitaria en la red titulada "alternativa", registra las canciones de Lou Reed y los Beatles (*Revolution*), usadas para travestir campañas de propaganda en simulacros contraculturales.

No se apuren a concluir que todas las críticas resbalan y caen. Es cuestión, según Naomi Klein, de enseñarle a la gente a leer cómo su vida local se vincula con la explotación global. Cita a Trim Bisell, que en su Campaña por los Derechos Laborales, con sede en Washington, advierte a sus públicos: "Si compran juguetes para sus hijos, pueden haber sido hechos por niños que no tienen infancia." O la escritora Lorraine Dusky, quien contó en *USA Today* cómo, al ver en televisión a una joven llorando junto al cadáver de un obrero en Indonesia, en las protestas de 1998, la conmovió pensar: "¿Acaso mis Nike están relacionados con lo que veía? ¿No se habría evitado esa muerte si los trabajadores de Nike 'estuviesen bien pagados'?" Uno no entiende por qué las telenovelas latinoamericanas acaparan en el mundo los sitios cumbres del melodrama.

En medio del descrédito de los partidos y la impotencia sentida ante los poderes transnacionales, varios movimientos metropolitanos predicán que las formas más altas de ciudadanía no son las que se entretienen en el sistema político

historia semiescondida de la economía que no aparece en las páginas de *The Harvard Business Review*. Aprendemos que algunos de estos movimientos logran efectos en el sistema político y económico, como cuando el consejo municipal de la ciudad de Berkeley prohibió comprar bienes y servicios para uso en organismos públicos a empresas que invertían en Birmania y a las relacionadas con la industria de armas en otros países, iniciativa que fue seguida por otras ciudades y estados.

Pero un libro escrito y divulgado como manifiesto de los globalifóbicos debería ayudar al lector común a distinguir entre sentirse abrumado por los atropellos monopólicos o por la aglomeración de casos, con frecuencia repetitivos. Sería apreciable que, en vez de las 543 páginas empleadas, se hubieran condensado, en un tamaño cercano al elegido por el autor de *El Capital* a mediados del siglo XIX para redactar su *Manifiesto*, explicaciones conceptuales más sutiles sobre el sentido simbólico de los logos y las nuevas astucias comerciales, políticas e ilegales de las megaempresas. Falta, asimismo, una visión diversificada de cómo enfrentan a las transnacionales en el tercer mundo los movimientos sociales, por qué otros no logran hacerlo o los refuerzan votando por gobernantes que han privatizado bancos y riquezas naturales, desindustrializado y empobrecido a las mayorías. La coexistencia de militancia anticorporativa, corrupción política y melodramas en las tierras del subdesarrollo son parte de lo que necesitamos explicar para construir alianzas con los críticos del norte.

No logo. El poder de las marcas

Naomi Klein

Traducción de Alejandro Jockl, Barcelona,

Paidós, 2001, Contextos 61, 543 p.

ISBN 84-493-1074-1

